



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RAULUI VARGAS TORRES A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN MÉXICO ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA, A.C., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO ING. GUILLERMO RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “FUMEC”, MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que el Plan de Desarrollo de Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, establece como líneas de acción, generar el conocimiento científico y tecnológico, además de la vinculación de su fortalecimiento, así como apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, así como de desarrollo tecnológico, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.
- II. Que la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, publicó el 23 de diciembre de 2011, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, cuyo objetivo general es contribuir al desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas, y más y mejores emprendedores.
- III. Que con base en las disposiciones contenidas en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México presentó ante el Instituto Mexicano del Emprendedor (IME), en el marco de la convocatoria 2013 1.2 denominada Competitividad Regional del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), el proyecto denominado: “**DESARROLLO DE MIPYMES Y REDES EMPRESARIALES Y DE INNOVACION PARA ELEVAR LA COMPETITIVIDAD DE EMPRESAS**”

Handwritten signature and initials.



DEL SECTOR ALIMENTOS DEL ESTADO DE MEXICO” de la Fundación México Estados Unidos para la Ciencia, A.C., con número de Folio FPYME-130725-C1-2-00016742 la cual fue evaluada y aprobada bajo los términos establecidos en dicha convocatoria y cuyos resultados fueron aprobados y publicados en la página del Instituto Nacional del Emprendedor.

- IV. Que con base en las disposiciones contenidas en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, los apoyos del fondo pyme destinados a la ejecución de un proyecto, podrán ser complementados con la aportación de recursos de los sectores público y privado.
- V. Que tanto “**FUMEC**” como “**EL COMECYT**” tienen interés en llevar a cabo acciones de gestión e innovación tecnológica a fin de mejorar la competitividad y sustentabilidad económica de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de base tecnológica, en el sector de Alimentos, mediante el modelo estratégico que integra recursos de apoyo, una articulación de la cadena de proveeduría y la identificación de nichos de valor que fortalezcan conglomerados.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL COMECYT” QUE:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- 1.3 Que el Lic. Raulú Vargas Torres es su Director General quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1° de marzo de 2013, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México; y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I y VII del Reglamento Interno de “EL COMECYT” publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del 2008.



- 1.4 Su registro federal de contribuyentes es CMC000406KT0.
- 1.5 Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas no.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.


II. DECLARA "FUMEC" QUE:

- 2.1 Que su objeto es promover, apoyar y fomentar la cooperación binacional en áreas de investigación, educación y fortalecimiento institucional relacionadas con la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la salud pública. Para alcanzar sus objetivos, cuenta con una estructura binacional multidisciplinaria, que se enfoca primordialmente a temas críticos de interés binacional, en las áreas antes mencionadas.
- 2.2 Que se acredita la existencia de la Asociación con la Escritura Constitutiva No. 25510 de fecha 19 de mayo de 1993 otorgada ante la Fe del Lic. José Luis Latapi Fox Notario Público No. 120 con ejercicio en la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio No. 30692 el 28 de octubre de 1993.
- 2.3 C. El Ing. Guillermo Rafael Fernández de la Garza, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Contrato en su nombre y representación, como se desprende del testimonio de la escritura pública número 91,019 de fecha 21 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, titular de la Notaría Pública, número 145 del Distrito Federal, inscrita en el mismo registro y bajo el mismo folio que la relacionada en el inciso inmediato anterior de las presentes declaraciones, el día 22 de octubre de 2007; así como que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificada en forma alguna hasta este momento.
- 2.4 Que tiene capacidad jurídica para convenir y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse, asimismo, cuenta con facultad de suscribir el presente convenio de colaboración.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio en San Francisco No. 1626-205, Col. del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, D.F., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio y que está registrado como contribuyente con el número FME-930615-1D5.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio específico, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.



El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de un apoyo económico de "EL COMECYT" a favor de "FUMEC", por la cantidad de \$1,049,790.00 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), para ser destinados en la ejecución del proyecto denominado "DESARROLLO DE MIPYMES Y REDES EMPRESARIALES Y DE INNOVACION PARA ELEVAR LA COMPETITIVIDAD DE EMPRESAS DEL SECTOR ALIMENTOS DEL ESTADO DE MEXICO" en lo sucesivo "EL PROYECTO", conforme a lo establecido en la cláusula cuarta y en el Anexo Técnico-Financiero la cual forma parte del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL COMECYT":

1. Canalizar a "FUMEC" los recursos económicos a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "FUMEC":





1. Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos canalizados por "EL COMECYT", para la realización de "EL PROYECTO" conforme a lo señalado en la cláusula cuarta de este instrumento y de acuerdo con el Anexo Técnico-Financiero.
2. Aportar los instrumentos necesarios para llevar a cabo "EL PROYECTO", de acuerdo a lo que se establece en el Anexo Técnico-Financiero, que forma parte integral del presente instrumento legal.
3. Proporcionar a "EL COMECYT" al término de cada trimestre de "EL PROYECTO", la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, la cual deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios, que incluya las facturas con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal. Asimismo, se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.
4. Proporcionar un informe técnico-financiero trimestral sobre, de las actividades llevadas a cabo en el marco de "EL PROYECTO", los cuales deberán contener los entregables comprometidos y ser entregados al término conforme al Anexo Técnico-Financiero.
5. Proporcionar información a "EL COMECYT" sobre el programa de trabajo que se llevará a cabo con cada una de las empresas seleccionadas, tal y como lo señala el Anexo Técnico-Financiero.

6. Proporcionar un informe técnico-financiero final tal y como lo señala el **ANEXO UNICO**; así como realizar un cierre de ejercicio, el cual deberá ser presentado a **"EL COMECYT"** a más tardar el día **treinta y uno del mes de diciembre del año 2014**.
7. Proporcionar la información que le solicite **"EL COMECYT"** relativo a las empresas que resulten beneficiarias, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico-Financiero** del presente instrumento.
8. Permitir a **"EL COMECYT"** la realización de cualquier supervisión necesaria para evaluar el destino de los recursos económicos canalizados.

CUARTA. APOYO ECONÓMICO.

"LAS PARTES" acuerdan participar la aportación de recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de **\$4,620,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales **"FUMEC"** aportará la cantidad de **\$3,570,210.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** y **"EL COMECYT"** aportará la cantidad de **\$1,049,790.00 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** para la realización de **"EL PROYECTO"** y conforme al **Anexo técnico-financiero**. Será responsabilidad de **"FUMEC"** la administración de los recursos.

"EL COMECYT" aportará recursos por un total de **\$1,049,790.00 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, se realizará de conformidad al calendario de aportaciones establecido en el **Anexo técnico-financiero**, y se entregaran de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de **"EL COMECYT"**.

Los recursos económicos señalados en el párrafo anterior, serán entregados a **"FUMEC"** mediante transferencia electrónica a la cuenta específica y exclusiva para su administración y ejercicio con los siguientes datos: cuenta bancaria con número , y clabe estandarizada  del Banco   con domicilio en Félix Cuevas No.126, Colonia del Valle, México, D.F., C.P. 03100, a nombre de **"FUMEC"**.

Asimismo, **"EL COMECYT"** señala que las transferencias de los recursos asignados serán conforme a lo que establece el **Anexo técnico-financiero**; y estarán sujetas a la presentación previa por parte de **"FUMEC"** del recibo con requisitos fiscales que en derecho corresponda.

QUINTA. INSTRUMENTOS LEGALES






Sin perjuicio de las obligaciones establecidas previamente, "FUMEC" se obliga a que en los instrumentos jurídicos que, en su caso, celebre con las "MIPYMES" beneficiarias del Estado de México, deberá precisar que los recursos otorgados por "EL COMECYT" son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de "EL COMECYT" y "FUMEC".

SEXTA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS.

"EL COMECYT" podrá solicitar el reembolso total de los recursos asignados a "FUMEC", cuando dichos recursos, se utilicen para fines distintos a los del objeto del presente instrumento legal incluyendo lo establecido en el ANEXO UNICO; y en general cuando exista cualquier incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente convenio por parte de "FUMEC".

SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

"EL COMECYT" designa como Responsable Operativo al Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, L.C.C. Mario Alberto Moreno Pérez; y, por su parte "FUMEC" designa como responsable a la Directora del programa TechPyME, la Lic. Lilia Marcela Arechavala Vargas, pudiendo ambas partes designar a sus respectivos suplentes.

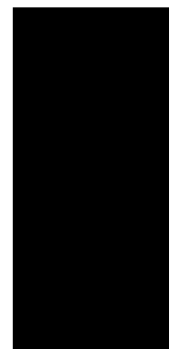
Los responsables tienen a su cargo dar el seguimiento de los compromisos contraídos por la partes en el presente convenio; así como de asegurar el debido cumplimiento de los mismos.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula quinta de este convenio, para tal efecto, "FUMEC" entregará al "EL COMECYT", el documento que contenga el padrón de beneficiarios y los avances físicos - financieros conforme a lo establecido en el Anexo técnico-financiero; en los mecanismos que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes o, en su caso, a la terminación de la vigencia del presente convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este convenio de colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, "LAS PARTES", se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este convenio de colaboración, aún después de terminado este, mientras la información



conservar las características para ser considerada confidencial. Asimismo, instruirán a su personal para el estricto apego a esta cláusula.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a "FUMEC", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.

1. Aplique los recursos canalizados por "EL COMECYT" con fines distintos a la realización directa del proyecto objeto del presente convenio.
2. No presente los informes de etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
3. No presente los informes de cierre o no lo haga satisfactoriamente.
4. No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el proyecto objeto del presente convenio.
5. No aporten los recursos señalados en la cláusula quinta del presente convenio.
6. El estado del proyecto objeto del presente convenio, no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
7. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el proyecto objeto del presente convenio, cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
8. Proporcione información falsa.
9. Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a "FUMEC", el reembolso de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.



El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la otra parte, en el que se justifiquen los motivos por la que se suscita; con 30 días de anticipación; contados a partir de que se notifique la terminación anticipada;

“LAS PARTES” convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

1. Por voluntad de **“LAS PARTES”**, existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado.
2. En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio.

En caso de terminación anticipada, **“FUMEC”**, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a **“EL COMECYT”**, en un plazo de 15 días hábiles, los recursos económicos no ejercidos para el **“PROYECTO”**, que le fueren ministrados. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el **“EL COMECYT”** notifique a **“FUMEC”** la devolución de los recursos.

DÉCIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos en el presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán constar por escrito y serán debidamente firmados por las partes, los cuales formarán parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula décima tercera de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente convenio el cual se encuentra libre de dolo, error, violencia, mala fe, y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, las partes se someterán a la legislación aplicables del Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
DENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

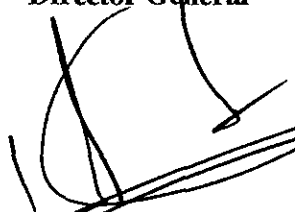
COMECYT
COMITÉ MEXICANO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

competentes con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.


LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD, Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

POR "EL COMECYT"
Director General

POR "FUMEC"
Director Ejecutivo



Lic. Raului Vargas Torres




Ing. Guillermo Rafael Fernández de la Garza


TESTIGOS

POR "COMECYT"

POR "FUMEC"



L.C.C. Mario Alberto Moreno Pérez
Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación



Lic. Lilia Marcela Arechavala Vargas
Coordinadora TechPYME

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA FUNDACIÓN MÉXICO ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA A. C. DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013.